



MINISTERIO DE
DEFENSA
NACIONAL



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN
Y DOCTRINA MILITAR
EDUCACIÓN REGULAR

PROYECTO:

LINEAMIENTOS PARA LA SANA CONVIVENCIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS FISCOMISIONALES DE FUERZAS ARMADAS BASADO EN SU IDENTIDAD, FILOSOFÍA Y VALORES INSTITUCIONALES.

DIEDMIL

2025

Lineamientos para la sana convivencia en las instituciones educativas fiscomisionales de fuerzas armadas basado en su identidad, filosofía y valores institucionales.

Comisión Técnica:

Crnl. CSM. Cerón Darwin	DIEDMIL
Tern. Esp. Avc. Guevara Hugo	COEDMA
Mayo. Esp. Avc. Procel Gerardo	COEDMA
Mayo. Com. Acosta José	COMIL 2
Mayo. Téc. Avc. Navarrete Jhon	UEFAE 5
Tnfg. de Ed. Bustos Ingrid	LICQUI
Sgop. CC.EE. Parreño Walter	COMIL 3
Sgop. IM Solórzano Jorge	LICESM
Cbop. ADMG. Pintag Marco	DIEDMIL
Mgtr. Méndez Omayra	LICESM
Lic. Granda Adriana	COMIL 10
Psic. Iturralde Carmen	UEFAE 5
Esp. Alarcón Diana	LICQUI
Abg. Guerrón Fabricio	LICQUI
Abg. Sagnay Roger	COMIL 1

Revisado por:



Dehivi Rodolfo Salgado Proaño
Coronel de C.S.M.

DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA MILITAR

Visto bueno:



Jaime Vela Erazo
Almirante

JEFE DEL COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS

CONSIDERANDOS

El artículo 11 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. (...) El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad”*.

El artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador prevé: *“La Educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tiene el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”*.

El artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; (...)”*.

El artículo 38 numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador manda: *“(...) 4. Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o negligencia que provoque tales situaciones”*.

El artículo 66 numeral 3 literal b) de la Constitución de la República del Ecuador proclama: *“(...) El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes (...)”*.

El artículo 44 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“(...) El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas (...)”*.

El artículo 45 segundo inciso de la Constitución de la República del Ecuador prevé: *“(...) Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. (...) Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; (...) a la salud integral y nutrición; a la educación (...); a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; (...) al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; (...)”*.

El artículo 76 numeral 7 literal a) de la Constitución de la República del Ecuador manda *“(...) Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento. (...)”*.

El artículo 97 de la Constitución de la República del Ecuador manda: *“Todas las organizaciones podrán desarrollar formas alternativas de mediación y solución de conflictos, en los casos que permita la ley; actuar por delegación de la autoridad*

competente, con asunción de la debida responsabilidad compartida con esta autoridad; demandar la reparación de daños ocasionados por entes públicos o privados; formular propuestas y reivindicaciones económicas, políticas, ambientales, sociales y culturales; y las demás iniciativas que contribuyan al buen vivir”.

El artículo 160 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las personas aspirantes a la carrera militar y policial no serán discriminadas para su ingreso. La ley establecerá los requisitos específicos para los casos en los que se requiera de habilidades, conocimientos o capacidades especiales. Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional estarán sujetos a las leyes específicas que regulen sus derechos y obligaciones, y su sistema de ascensos y promociones con base en méritos y con criterios de equidad de género. Se garantizará su estabilidad y profesionalización. Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional sólo podrán ser privados de sus grados, pensiones, condecoraciones y reconocimientos por las causas establecidas en dichas leyes y no podrán hacer uso de prerrogativas derivadas de sus grados sobre los derechos de las personas. Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional serán juzgados por los órganos de la Función Judicial; en el caso de delitos cometidos dentro de su misión específica, serán juzgados por salas especializadas en materia militar y policial, pertenecientes a la misma Función Judicial. Las infracciones disciplinarias serán juzgadas por los órganos competentes establecidos en la ley.

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

El artículo 347 numerales 2, 6 y 11 de la Constitución de la República del Ecuador proclaman: “(...) 2. *Garantizar que los centros educativos sean espacios democráticos de ejercicio de derechos y convivencia pacífica.*; (...) 6. *Erradicar todas las formas de violencia en el sistema educativo y velar por la integridad física, psicológica y sexual de las estudiantes y los estudiantes;* (...) 11. *Garantizar la participación activa de estudiantes, familias y docentes en los procesos educativos.* (...)”.

La Corte Constitucional, en su Sentencia N.º 456-20-JP/21 de 10 de noviembre de 2021, determinó que “(...) *No todo método diseñado para resolver conflictos lleva a la armonía de la comunidad. Los mecanismos disciplinarios y autoritarios, en los que se elaboran y se imponen sanciones sin contar con la opinión del miembro de la comunidad educativa, u otros mecanismos que no promueven la participación ni el aprendizaje, no son adecuados para la resolución de conflictos de una comunidad de aprendizaje y deben evitarse.* (...)”.

Que, la Corte Constitucional, en su Sentencia No. 456-20-JP/21 de 10 de noviembre de 2021, resolvió que “(...) *La Corte ha establecido que, de conformidad con el principio del interés superior del niño, para resolver conflictos de personas adolescentes con la ley penal, se debe aplicar la justicia restaurativa. Con más razón para casos de conflictos entre personas de una comunidad educativa. La justicia restaurativa es una metodología que busca reparar el tejido social, resolver y mitigar las consecuencias negativas de una ofensa con la participación activa de las partes del conflicto y con la comunidad. Los*

procesos de justicia restaurativa parten de la idea de que un delito o infracción no solo viola las leyes, sino que hiere a las víctimas y a la comunidad, por eso enfatizan en la reconciliación, en identificar, atender y reparar colectivamente los daños causados a las personas y a las relaciones mediante el diálogo entre todas las partes del conflicto. El enfoque en la reparación de los daños ocasionados se centra en que las personas que ocasionaron daño asuman su responsabilidad y que las personas que resultaron afectadas puedan expresar sus sentimientos y manifestar a las partes involucradas sus necesidades y expectativas. (...)".

El artículo 11 del Código de la Niñez y Adolescencia prevé: *"El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento. Para apreciar el interés superior se considerará la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías. Este principio prevalece sobre el principio de diversidad étnica y cultural. El interés superior del niño es un principio de interpretación de la presente Ley. Nadie podrá invocarlo contra norma expresa y sin escuchar previamente la opinión del niño, niña o adolescente involucrado, que esté en condiciones de expresarla. (...)"*.

El artículo 14 del Código de la Niñez y Adolescencia prescribe: *"(...) Ninguna autoridad judicial o administrativa podrá invocar acción o insuficiencia de norma o procedimiento expreso para justificar la violación o desconocimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. (...)"*.

El artículo 40 del Código de la Niñez y Adolescencia ordena: *"(...) La práctica docente y la disciplina en los planteles educativos respetarán los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes; excluirán toda forma de abuso, maltrato y desvalorización, por lo tanto, cualquier forma de castigo cruel, inhumano y degradante. (...)"*.

El artículo 41 numerales 1, 2, 3, y 4 del Código de la Niñez y Adolescencia proclaman: *"(...) 1. Sanciones corporales; 2. Sanciones psicológicas atentatorias a la dignidad de los niños, niñas y adolescentes; 3. (...) las sanciones colectivas; y, 4. Medidas que implique exclusión o discriminación por causa de una condición personal del estudiante o sus representantes legales (...). A ningún niño, niña o adolescente se le podrá negar la matrícula o expulsar debido a la condición de sus padres. - En todo procedimiento orientado a establecer la responsabilidad de un niño, niña o adolescente por un acto de indisciplina en un plantel educativo, se garantizará el derecho a la defensa del estudiante y de sus progenitores o representantes. (...)"*;

El artículo 9 literal a) de la codificación a la Ley Orgánica de Educación Intercultural prescribe: *"(...) a. El desarrollo pleno de la personalidad de las y los estudiantes, que contribuya a lograr el conocimiento y ejercicio de sus derechos, el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades, el desarrollo, formación y promoción de una cultura de paz y ciudadanía mundial orientada al conocimiento y reconocimiento de derechos propios y ajenos, la no violencia entre las personas, así como la paz entre los pueblos; y, una convivencia social intercultural, plurinacional, democrática y solidaria; (...)"*.

El artículo 15 de la codificación a la Ley Orgánica de Educación Intercultural referente a las obligaciones y responsabilidades de los estudiantes prescribe: “(...) a. Cumplir con las actividades académico-formativas programadas, tareas y responsabilidades obligaciones derivadas del proceso de enseñanza y aprendizaje, de acuerdo con la reglamentación correspondiente a la modalidad educativa; salvo los casos de situación de vulnerabilidad en los cuales se pueda reconocer mecanismos de flexibilización; b. Participar en la evaluación de manera permanente, a través de procesos internos y externos que validen la calidad de la educación y el inter aprendizaje; c. Procurar la excelencia educativa y mostrar integridad y honestidad académica en el cumplimiento de las tareas, obligaciones y responsabilidades; d. Comprometerse con el cuidado y buen uso, de las instalaciones físicas, bienes y servicios de los establecimientos educativos; e. Tratar con dignidad, respeto y sin discriminación alguna a los miembros de la comunidad educativa. Los estudiantes deberán cumplir con las disposiciones emanadas por los miembros del cuerpo docente y autoridades de los centros educativos, siempre que no afecten a derechos constitucionales o pongan en riesgo su integridad; f. Participar en los procesos de elección del gobierno escolar, gobierno estudiantil, de los consejos de curso, consejo estudiantil, de las directivas de grado y de los demás entes de participación de la comunidad educativa, bajo principios democráticos y en caso de ser electos, ejercer la dignidad de manera activa y responsable; g. Fundamentar debidamente sus opiniones y respetar las de los demás; h. Respetar y cumplir los códigos de convivencia armónica y promover la resolución pacífica de los conflictos; i. Hacer buen uso de becas y materiales que recibe; j. Respetar y cumplir la Constitución, las leyes, reglamentos y demás normas que regulen al Sistema Nacional de Educación en general y a los establecimientos educativos en particular; k. Cuidar y respetar la privacidad, intimidad, difusión y exposición mediáticas de todos los miembros de la comunidad educativa, en todos sus ámbitos y expresiones; y, l. Denunciar ante las autoridades e instituciones competentes todo acto de violación de sus derechos y actos de corrupción, cometidos por y en contra de un miembro de la comunidad educativa. (...)”.

El artículo 20 de la codificación a la Ley Orgánica de Educación Intercultural referente a las obligaciones y responsabilidades de madres, padres y representantes legales Se agrega el artículo 20 de la Codificación De La Ley Orgánica De Educación Intercultural (ley s/n) prescribe: Obligaciones y Responsabilidades.- Las madres, padres y los representantes de los estudiantes tienen las siguientes obligaciones y responsabilidades: a. Cumplir con la Constitución de la República, la Ley y la reglamentación en materia educativa; b. Garantizar que sus representados asistan regularmente a los centros educativos, durante el periodo de educación obligatoria, de conformidad con la modalidad educativa; c. Involucrarse activamente y desde la corresponsabilidad en los procesos educativos de sus representados y atender los llamados y requerimientos de profesores y autoridades de los planteles; d. Participar en la evaluación a docentes y de la gestión de los establecimientos educativos; e. Respetar leyes, reglamentos y normas de convivencia en su relación con los establecimientos educativos; f. Propiciar un ambiente de aprendizaje adecuado en su hogar, organizando espacios dedicados a las obligaciones y responsabilidades escolares y a la recreación y esparcimiento, en el marco del uso adecuado del tiempo; g. Participar en las actividades extracurriculares que complementen el desarrollo emocional, físico y psicosocial de sus representados y representadas; h. Reconocer el mérito y la excelencia académica de profesores y de sus representados, sin que ello implique erogación económica; i. Apoyar y motivar a sus representados y representadas, especialmente cuando existan dificultades en el proceso de aprendizaje, de manera constructiva y creativa; j. Participar con el cuidado y buen uso de las

instalaciones físicas de los establecimientos educativos; k. Contribuir y participar activamente en la aplicación permanente de los derechos y garantías constitucionales; l. Rendir cuentas de su gestión como miembros de los comités de padres y madres de familia y demás entes de participación de la comunidad educativa en los que sean elegidos; m. Impulsar la participación de la comunidad educativa de manera organizada, en los espacios que generen los establecimientos educativos de conformidad con la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable; y, n. Para el caso de las madres, padres o representantes que han optado por la educación particular o fiscomisional, pagar puntualmente los valores autorizados por concepto de pensiones y matrículas de conformidad con el contrato de servicios educativos suscrito previo a la matrícula.

El artículo 25 literal a) de la codificación a la Ley Orgánica de Educación Intercultural referente a las obligaciones y responsabilidades de la comunidad educativa prescribe: “(...) a. Propiciar la convivencia armónica y la resolución pacífica de los conflictos en la comunidad educativa (...)”.

El artículo 85 de la codificación a la Ley Orgánica de Educación Intercultural señala en lo pertinente: (...) *“Las instituciones educativas fiscomisionales de Fuerzas Armadas y Policía Nacional son aquellas instituciones que, por su naturaleza, promueven una educación de calidad, basada en su identidad, filosofía y valores institucionales, complementando la oferta educativa pública, con observancia de los derechos y las garantías constitucionales. Las instituciones educativas fiscomisionales de Fuerzas Armadas y Policía Nacional estarán adscritas al Ministerio de Defensa Nacional y a los entes rectores de cada institución respectivamente, como entidades operativas desconcentradas y gozarán de autonomía administrativa, orgánica y financiera. Son parte integral del Sistema Nacional de Educación y se regirán por las directrices emitidas por la Autoridad Educativa Nacional, en el campo educativo.”*

El artículo 89 de la codificación a la Ley Orgánica de Educación Intercultural señala lo siguiente: *“La Autoridad Educativa Nacional observará las características y particularidades de las instituciones educativas fiscomisionales de Fuerzas Armadas y Policía Nacional para la expedición de la normativa en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional y los entes rectores de cada institución.”*

El artículo 125 de la codificación a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, refiere sobre las instancias y obligaciones de las instituciones educativas para la solución de conflictos en el ámbito educativo.- Son espacios de diálogo creados por cada establecimiento educativo de implementación obligatoria, que buscan resolver conflictos para solucionarlos sin la intervención de autoridades administrativas o judiciales y son aplicables a aquellos casos que no constituyan delitos, hechos de violencia escolar, acoso escolar y hostigamiento académico. Su conformación y funcionamiento serán definidos en el Código de Convivencia Institucional y deberán acatar los lineamientos generales establecidos por la Autoridad Educativa Nacional”.

Mediante Decreto Ejecutivo N.º 675 se expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación intercultural, el cual fue publicado en el Registro Oficial, Suplemento N.º 254 el 22 de febrero de 2023.

Lineamientos para la sana convivencia en las instituciones educativas fiscomisionales de fuerzas armadas basado en su identidad, filosofía y valores institucionales.

El artículo 30 del RLOEI, señala la descripción cualitativa del comportamiento, indicando lo siguiente: *“La descripción cualitativa del comportamiento de cada estudiante se incluirá en los informes de aprendizaje de cada periodo académico. En ningún caso estas descripciones podrán vulnerar los derechos de niñas, niños y adolescentes contemplados en la Constitución de la República, Convenciones Nacionales e Internacionales y demás instrumentos normativos, ni tampoco perjudicar sus procesos de acceso, continuidad, promoción y culminación educativa.”*

El artículo 111 del RLOEI, en lo principal señala. - Servicios educativos.- Promoverán una educación de calidad, basada en su identidad, filosofía y valores institucionales, complementando la oferta educativa pública, en observancia de los derechos y garantías constitucionales.

El artículo 112 del RLOEI, señala lo siguiente: *“Recursos educativos. - La competencia sobre la provisión de recursos educativos la ejerce de manera exclusiva la Autoridad Educativa Nacional.*

De forma excepcional y en virtud de un requerimiento oficial y expreso del ente rector de las instituciones educativas del régimen especial fiscomisional militar y policial, los recursos educativos destinados a las mismas podrán diseñarse acorde a su propio modelo pedagógico, identidad, filosofía y valores institucionales siendo, por tanto, su exclusiva responsabilidad definir los mecanismos para la provisión, entrega y utilización de dichos recursos.”

El numeral 8) del artículo 252 del RLOEI, señala lo siguiente: *“Funciones del Director o Rector.- Es competencia del Rector o Director de la institución educativa lo siguiente: (...) 8. Garantizar la convivencia armónica de los miembros de su institución educativa, en casos de conflictos escolares aplicar los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el presente Reglamento”*

El numeral 3) del artículo 254 del RLOEI, determina: *“Funciones del Inspector General.- Al Inspector General en las instituciones educativas le corresponderá: (...) 3. Garantizar la implementación de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos frente a los conflictos escolares”.*

Que, el Instructivo de Evaluación Estudiantil emitido por el Ministerio de Educación para el año lectivo 2024-2025 establece que las orientaciones contenidas en dicho documento para el registro de calificaciones constituyen una referencia para las instituciones educativas particulares, fiscomisionales y municipales, las cuales podrán, a su vez, definir sus propias directrices y escalas de calificación, siempre que estas se articulen con la normativa vigente.

LINEAMIENTOS PARA LA SANA CONVIVENCIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS FISCOMISIONALES DE FUERZAS ARMADAS BASADO EN SU IDENTIDAD FILOSOFÍA Y VALORES INSTITUCIONALES.

1. Justificación

El Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00081-A, emitido el 18 de noviembre de 2023, establece la tipificación de 22 conductas estudiantiles problemáticas, así como las consecuencias disciplinarias y académicas derivadas de dichas conductas. Posteriormente, el 7 de diciembre de 2023, se aprobó el *Manual de Buenas Prácticas para la Convivencia Pacífica y Armónica*, aplicable a las Instituciones Educativas Fiscomisionales de las Fuerzas Armadas.

Ambos documentos normativos regulan comportamientos similares, generando duplicidad en la tipificación de las conductas y en los procedimientos para su aplicación, lo cual puede ocasionar confusión, contradicciones y dificultades en su ejecución dentro del ámbito educativo.

Ante esta situación, surge la necesidad de actualizar la normativa adjetiva vigente, con el propósito de unificar criterios en la tipificación de conductas estudiantiles problemáticas y en la aplicación de sus respectivas consecuencias, con el fin de contribuir al desarrollo de la sociedad y formando individuos comprometidos con la creación de un mundo mejor, basados en la identidad, filosofía y valores institucionales que rigen a las Unidades Educativas Fiscomisionales de las Fuerzas Armadas, que son los siguientes: Honor, Disciplina y Lealtad, Honestidad, Integridad y Respeto.

En este contexto, estos lineamientos no solo establecen las normas de comportamiento y las consecuencias por su incumplimiento (deméritos), sino también definen las acciones meritorias que promueven una formación integral en las Instituciones Educativas Fiscomisionales de las Fuerzas Armadas.

2. Objetivos:

2.1. Objetivo General

Establecer las conductas problemáticas y/o de conflicto escolar (deméritos), así como las acciones meritorias que regulan el comportamiento estudiantil, en concordancia con la identidad, filosofía y valores institucionales de las Unidades Educativas Fiscomisionales de las Fuerzas Armadas, con el propósito de promover una formación integral orientada a la excelencia académica, la disciplina y la convivencia armónica.

2.2. Objetivos Específicos

- Fomentar los valores institucionales en relación con la propuesta pedagógica y el Código de Convivencia a fin de motivar a los estudiantes con los respectivos méritos.
- Establecer las acciones que de acuerdo a los indicadores de normas de disciplina puedan ser objeto de la aplicación de deméritos a los estudiantes y/o aplicación de

Lineamientos para la sana convivencia en las instituciones educativas fiscomisionales de fuerzas armadas basado en su identidad, filosofía y valores institucionales.

procesos educativos restaurativos, siempre respetando sus derechos e interés superior.

- Establecer los procedimientos para la aplicación de deméritos y méritos, garantizando transparencia, equidad y coherencia con los principios rectores de la normativa educativa vigente.
- Actuar de forma oportuna para prevenir y resolver acciones contrarias, a los valores, identidad y filosofía institucional.

3. Tipificación de acciones contrarias a la buena convivencia, paz armónica y/o conflictos escolares (deméritos) que puede incurrir un estudiante de las Unidades Educativas de Fuerzas Armadas.

Deméritos. - Son aquellas acciones que van en contra de los valores, identidad y filosofía institucional y se clasifican en acciones leves, graves y muy graves:

Acciones leves:

Lit.	Descripción	Ponderación en deméritos
a	Hablar, moverse, levantar las manos sin permiso, comer, masticar chicle y reírse en formación o ceremonia.	2
b	Incumplir con las obligaciones y responsabilidades inherentes a los cargos asignados (brigadier, comandante de curso o semanero)	2
c	Ingerir alimentos en horas de clase y dentro del aula	2
d	Realizar alguna actividad que no responda a la planificación del desarrollo de la clase.	2
e	Pasar mala revista de aseo y presentación personal; no rasurado, corte de cabello antirreglamentario, uñas largas, cabello no recogido con malla, uñas pintadas, cabello teñido, con maquillaje, pestañas postizas y/o modas contrarias a los valores e identidad institucional.	2
f	Pasar mala revista de uniforme (zapatos sucios, uniforme sucio, acción de insignias/parches en el uniforme, sin jockey o boina, sin pañuelo, sin cinturón); modificar uniformes incumpliendo la normativa establecida.	2
g	Dormir en el aula o en cualquier sitio de la Unidad Educativa durante las actividades académicas.	2
h	No dar cumplimiento a una disposición emitida por las autoridades de la institución	3
i	Usar prendas ajenas al uniforme	3
j	Ser descuidado con los implementos del aula, banderines, banda de guerra, equipos deportivos, etc.	3
k	Usar uniforme no correspondiente al horario escolar	3
l	Comercializar objetos, alimentos, dulces o bebidas no alcohólicas dentro de la institución	3

Lineamientos para la sana convivencia en las instituciones educativas fiscomisionales de fuerzas armadas basado en su identidad, filosofía y valores institucionales.

m	Mentir o faltar a la verdad en la convivencia escolar	5
n	Ingresar en baños del otro sexo	5
ñ	Salir del salón de clase sin autorización	5
o	Hacer uso del bar en horas no autorizadas	5
p	Evadir una formación sin justificación	5
q	No observar las normas de cortesía y de sana convivencia hacia los miembros de la comunidad educativa	5

Acciones graves:

Lit.	Descripción	Ponderación en deméritos
a	Reincidir en el cometimiento de una misma acción leve en el término de 5 días	10
b	No asistir a clases, ceremonias, actos cívicos, comisiones sin justificación	10
c	Salir de la institución sin autorización	10
d	Ingresar a áreas restringidas de la institución, sin autorización	10
e	Hacer uso de las instalaciones fuera del horario destinado para su uso (actividades académicas, extracurriculares, recreo) sin autorización.	10
f	No respetar los símbolos patrios.	10
g	No dar cumplimiento al certificado médico	20
h	No informar actos que afectan a la filosofía, valores e identidad institucional en el ámbito académico y disciplinario.	20
i	Hacer demostraciones afectivas (besos, abrazos y caricias) hacia otro cadete del sexo opuesto y/o mismo sexo.	20
j	Tomar prendas de otro cadete sin autorización	20
k	Contaminar el aula de clases con productos químicos nocivos para la salud.	20

Acciones muy graves:

Lit.	Descripción	Ponderación en deméritos
a	Reincidir en el cometimiento de una misma acción grave	40
b	Portar armas, equipos o bienes que no sean de fuego, capaces de causar daños corporales (aire, eléctricas, de uso deportivo o recreativo) que alteren la paz, generen o promuevan violencia en la comunidad educativa.	40
c	Realizar actividades o acciones que menoscaben la imagen institucional dentro y/o fuera de la institución (comisiones, representaciones, etc.,)	40

d	Uso, tenencia y/o consumo de bebidas alcohólicas y/o sustancias estupefacientes y otras que atenten contra la salud pública (cigarrillos, pipas, cigarrillos electrónicos y otros).	40
----------	---	----

Para los estudiantes que no cumplan con los compromisos establecidos y reincidan el cometimiento de acciones muy graves, se contemplarán como alterar la paz la convivencia armónica e irrespetar el Código de Convivencia de la Unidad Educativa de Fuerzas Armadas de conformidad a lo que establece la ley.

4. Procedimiento y registro de deméritos:

4.1. Procedimiento y registro de acciones leves.

La o el servidor público, personal militar profesional, administrativos u otros de la Unidad Educativa de Fuerzas Armadas que conozcan el cometimiento de presuntas acciones contrarias a la buena convivencia, paz armónica por las/los estudiantes, deberán redactar un reporte detallando de forma clara y precisa que contenga lo siguiente:

- **Reporte en acciones leves.**

Se emitirá un documento de registro general en el que permita identificar la identidad de las y los estudiantes que cometieron la presunta acción, curso al que pertenecen, fecha, hora y lugar, según el Anexo 1 “”.

- **Notificación de acciones leves:**

Se deberá notificar a la madre o padre de familia, representante legal, tutor o curador del estudiante facultado, el registro del demérito mediante las plataformas de gestión educativa que cada Unidad Educativa de Fuerzas Armadas maneje.

4.2. Registro de deméritos de acciones leves:

El personal competente para conocer, tipificar y registrar acción en la plataforma y documentos que cada Unidad Educativa de Fuerzas Armadas será el Inspector General de la Unidad Educativa de Fuerzas Armadas.

En caso de que la madre o padre de familia, representante legal, tutor o curador, que no esté de acuerdo con el registro del demérito, deberá presentar su reclamo por escrito ante el Inspector General de la Unidad Educativa de Fuerzas Armadas dentro de las 48 horas, quien conocerá el reclamo y este correrá traslado a la máxima autoridad o su delegado para que lo resuelva en el término máximo de 10 días.

5. Procedimiento y registro acciones graves y muy graves

La o el servidor público, personal militar profesional, administrativos u otros de la Unidad Educativa de Fuerzas Armadas, a fin de evitar posibles nulidades en el registro de deméritos o posibles vulneraciones de derechos constitucionales de los y las estudiantes, en un máximo de 48 horas término, dará parte de la novedad a través de un reporte escrito al departamento de Inspección General, el mismo que realizará la notificación correspondiente al padre o madre, representante legal, curador de los y las estudiantes,

Lineamientos para la sana convivencia en las instituciones educativas fiscomisionales de fuerzas armadas basado en su identidad, filosofía y valores institucionales.

del cometimiento de las presuntas acciones contrarias a la buena convivencia, paz armónica por las/los estudiantes.

El reporte contendrá como mínimo la siguiente información, según el Anexo 2 (modelo de reporte para las acciones graves y muy graves contrarias a la identidad, filosofía y valores institucionales):

- Fecha, hora, lugar exacto donde se suscitó las acciones contrarias a la buena convivencia y paz armónica.
- Relato basado en hechos observables, sin juicios de valor.
- Identificación precisa de las y los estudiantes que presuntamente hayan cometido las acciones contrarias a la buena convivencia y paz armónica.
- Firma de la o el docente, personal militar profesional, personal administrativo y tutores que tengan conocimiento de las presuntas acciones contrarias a la buena convivencia y paz armónica.

De la convocatoria para las acciones graves y muy graves:

La mencionada convocatoria deberá contener la siguiente información:

- Fecha, lugar y hora para llevarse a cabo la reunión.
- Esta convocatoria se la realizará hasta por tres ocasiones en días distintos de forma consecutiva.
- Esta convocatoria se la realizará única y exclusivamente por los medios de comunicación oficiales de la Unidad Educativa de Fuerzas Armadas.
- En caso de no asistir hasta la tercera convocatoria se dará por entendido que se acepta la aplicación y registro del demérito por parte de la Unidad Educativa de Fuerzas Armadas.

De la reunión de las acciones graves y muy graves:

En la reunión convocada deberán estar presentes las siguientes personas:

- La o el docente, personal militar profesional, personal administrativo y tutores que elaboró el reporte de la presunta acción que atente en contra de la filosofía, identidad y valores institucionales cometidos presuntamente por la o el estudiante de las Unidades Educativas de Fuerzas Armadas.
- Un representante del Departamento de Consejería Estudiantil.
- El Inspector General o su delegado.
- El padre o madre, representante legal, tutor o curador de la o el estudiante que presuntamente haya cometido la acción.

Levantar un acta de reunión con acuerdos y compromisos. - La o el Inspector General o su delegado de la Unidad Educativa de Fuerzas Armadas deberá levantar el acta en la cual se detallará la acción contraria cometida por la o el estudiante y la ponderación del demérito y acuerdos llegados con la o el padre de familia, representante legal, tutor o curador del estudiante.

Derecho de apelar. - En caso de que la madre o padre de familia, representante legal, tutor o curador, no esté de acuerdo con el registro del demérito, deberá presentar su reclamo por escrito ante el Inspector General de la Unidad Educativa de Fuerzas Armadas dentro de las 48 horas, quien conocerá el reclamo y este correrá traslado a la máxima autoridad o su delegado para que lo resuelva y notifique de forma motivada aceptando o negando el pedido en el término máximo de 10 días.

El demérito y sustentos. - El registro del demérito deberá estar sustentado con todos los documentos que fueron parte del proceso, contando con archivos digitales o físicos, garantizando la confidencialidad del caso, en concordancia a lo que define el interés superior del menor, consagrado en la Constitución de la República del Ecuador y el Código de la Niñez y Adolescencia.

Este tipo de reuniones no podrán ser grabadas bajo ningún medio con virtud en el principio del interés superior del menor, así como su derecho a su integridad personal.

Las acciones no contempladas en los presentes lineamientos, se deberán abordar conforme lo establece la Constitución de la República del Ecuador, la codificación a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, su reglamento de aplicación, así como los Acuerdos Ministeriales y demás normativa legal que se emitan para el efecto.

6. Consideraciones para los estudiantes con Necesidades Educativas Específicas.

En el caso de iniciar la aplicación del demérito o un proceso educativo disciplinario, se deberá garantizar en todo momento condiciones de accesibilidad, comunicación y acompañamiento, respetando sus derechos. Se incluirá en este proceso a Inspección General y profesional DECE.

7. Tipificación de incentivos que evidencian una mejora en la convivencia (méritos)

Méritos. - Son aquellas acciones relevantes en el cumplimiento de actividades académicas, deportivas y culturales, que contribuyen al fortalecimiento de la identidad, filosofía y valores institucionales, y se clasifican en cuatro niveles:

Méritos de primer nivel (20 MÉRITOS, por única vez durante su designación)

- 1) Haber sido designado Abanderado del Estandarte Nacional.
- 2) Haber sido designado Abanderado del Estandarte de la ciudad.
- 3) Haber sido designado Abanderado de la Unidad Educativa.
- 4) Ser designado Brigadier Mayor/ Brigadier Capitán.
- 5) Haber obtenido el primer, segundo o tercer lugar en el ámbito académico, cultural y/o deportivo a nivel internacional.

Méritos de segundo nivel (10 MÉRITOS, por única vez durante su designación)

- 1) Ser designado escolta.
- 2) Ser designado Brigadier o Subbrigadier.
- 3) Haber obtenido el primer, segundo o tercer lugar en el ámbito académico, cultural y/o deportivo a nivel provincial y nacional.
- 4) Haber participado en el ámbito académico, cultural y/o deportivo a nivel internacional

- 5) Haber obtenido el mejor promedio académico del año lectivo anterior.
- 6) Haber obtenido la primera antigüedad en el curso de brigadier.

Méritos de tercer nivel (5 MÉRITOS, estos podrán ser asignados reiterativamente sin restricción durante el trimestre)

- 1) Participar en actividades relevantes formando parte del Pelotón Comando en representación de la Unidad Educativa de Fuerzas Armadas.
- 2) Haber obtenido el primer, segundo o tercer lugar en eventos académicos, culturales y/o deportivos a nivel intercolegial.
- 3) Haber participado en el ámbito académico, cultural y/o deportivo a nivel nacional sea como parte de la institución o fuera de ella.
- 4) Ser designado comandante de curso.
- 5) Ser presidente, vicepresidente y tesorero del Consejo Estudiantil.
- 6) Demostrar honradez y respeto por bienes ajenos.

Méritos de cuarto nivel (2 MÉRITOS, estos podrán ser asignados reiterativamente sin restricción durante el trimestre)

- 1) Haber obtenido el primer, segundo o tercer lugar en eventos académicos, culturales y/o deportivos a nivel institucional.
- 2) Haber destacado en eventos y/o actos que resalten y fortalezcan la imagen e identidad institucional.
- 3) Haber participado en el ámbito académico, cultural y/o deportivo a nivel intercolegial.
- 4) Ser designado banderín.
- 5) El paralelo o curso de escuela y colegio que mejor conducta obtenga en el mes.

Para el otorgamiento de méritos se deberá presentar el informe por parte del docente/tutor/inspector/jefe del departamento o área que evidencie el acto meritorio al rector de la Unidad Educativa.

Cabe indicar que, para hacerse acreedor de una acción meritoria y la ponderación en la descripción cualitativa del comportamiento que esto implica, la autoridad encargada será el Inspector General, quien realizará el trámite para que este puntaje por méritos sea acreditado a los estudiantes.

8. Descripción cualitativa del comportamiento

La descripción cualitativa del comportamiento se realiza a través de la observación y registro de las acciones contrarias a la buena convivencia, paz armónica y/o conflictos escolares (deméritos) y acciones que evidencian una mejora en la convivencia (méritos), los cuales se registran en el aplicativo de manera cuantitativa y este, por defecto, calculará su equivalencia cualitativa de acuerdo con la descripción cualitativa de comportamiento (ver tabla Nro. 1).

Los méritos y deméritos obtenidos en un trimestre no son acumulables para el siguiente.

Lineamientos para la sana convivencia en las instituciones educativas fiscomisionales de fuerzas armadas basado en su identidad, filosofía y valores institucionales.

Tabla Nro. 1: Descripción cualitativa de comportamiento.

LETRA	CALIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	DEMÉRITOS
A	Muy satisfactorio	Cumple excepcionalmente los compromisos establecidos para la sana convivencia social.	1-15
B	Satisfactorio	Cumple con los compromisos establecidos para la sana convivencia social.	16-25
C	Poco satisfactorio	Falla ocasionalmente en el cumplimiento de los compromisos establecidos para la sana convivencia social.	26-35
D	Mejorable	Falla reiteradamente en el cumplimiento de los compromisos establecidos para la sana convivencia social.	36-45
E	Insatisfactorio	No cumple con los compromisos establecidos para la sana convivencia social.	+45

Para la elaboración y emisión de informes de aprendizaje o boleta de calificaciones, en el que se incluye la evaluación cualitativa del comportamiento, se deberá aplicar la tabla de conversión (ver tabla Nro. 2)

Tabla Nro. 2: Conversión a la tabla de logros.

Letra tabla Nro. 1	Conversión tabla de logros (Mineduc)	Significado	Descripción
A	S	Siempre	Cuando un criterio evaluado ocurre en todas las ocasiones.
B	F	Frecuentemente	Cuando un criterio evaluado ocurre en casi todas las ocasiones, es decir ocurre con regularidad.
C	O	Ocasionalmente	Cuando un criterio evaluado ocurre en pocas ocasiones.
D	N	Nunca	Cuando un criterio evaluado no ocurre en ninguna ocasión.
E			

La descripción cualitativa final del comportamiento será el promedio de los tres trimestres.

Para los estudiantes que no cumplan con los lineamientos establecidos para la sana convivencia y acumulen más de 45 deméritos en un trimestre, la institución aplicará medidas destinadas a preservar la dinámica educativa y el orden institucional propios de las Unidades Educativas de las Fuerzas Armadas. En tal sentido, la máxima autoridad de la institución procederá con la notificación al padre, madre, representante legal, tutor o

Lineamientos para la sana convivencia en las instituciones educativas fiscomisionales de fuerzas armadas basado en su identidad, filosofía y valores institucionales.

curador, informando sobre la no renovación del contrato de prestación de servicios educativos para el siguiente año lectivo. Esto con el propósito de que el representante legal gestione, antes de la finalización del periodo escolar, la asignación de un cupo en otra institución educativa.



Lineamientos para la sana convivencia en las instituciones educativas fiscomisionales de fuerzas armadas basado en su identidad, filosofía y valores institucionales.

ANEXOS

Anexo 1

MODELO DE REPORTE PARA LAS ACCIONES LEVES CONTRARIAS A LA IDENTIDAD, FILOSOFÍA Y VALORES INSTITUCIONALES.

(Logotipo institucional)					
UE. FF. AA. "XXXXXX"					
FECHA:		JORNADA/RÉGIMEN:		AÑO LECTIVO:	
MODELO DE REPORTE PARA LAS ACCIONES LEVES CONTRARIAS A LA IDENTIDAD, FILOSOFÍA Y VALORES INSTITUCIONALES "ACCIONES LEVES"					
ORD.	NOMBRE DEL CADETE	CURSO	PARALELO	PRESUNTA ACCIÓN CONTRARIA	PONDERACIÓN DE DEMÉRITO
1	XXXXXX			Literal "..." (describir la presunta acción contraria)	2 (calificar la ponderación del demérito de acuerdo a la presunta acción contraria)
2	XXXXXX			Literal "..." (describir la presunta acción contraria)	3 (calificar la ponderación del demérito de acuerdo a la presunta acción contraria)
3	XXXXXX			Literal "..." (describir la presunta acción contraria)	3 (calificar la ponderación del demérito de acuerdo a la presunta acción contraria)

Firma del Docente, Tutor, Inspector de Curso

Nombres y Apellidos	
Cargo	

Firma del Inspector General de la UE. FF. AA. "XXXXXX"

Nombres y Apellidos	
Cargo	

Lineamientos para la sana convivencia en las instituciones educativas fiscomisionales de fuerzas armadas basado en su identidad, filosofía y valores institucionales.

Anexo 2

MODELO DE REPORTE PARA LAS ACCIONES GRAVES Y MUY GRAVES CONTRARIAS A LA IDENTIDAD, FILOSOFÍA Y VALORES INSTITUCIONALES.

(Logotipo institucional)			
UE. FF. AA. "XXXXXX"			
MODELO DE REPORTE PARA LAS ACCIONES CONTRARIAS A LA IDENTIDAD, FILOSOFÍA Y VALORES INSTITUCIONALES "ACCIONES GRAVES Y MUY GRAVES"			
FECHA:		JORNADA/RÉGIMEN:	AÑO LECTIVO:
ORD.	NOMBRE DEL CADETE Y/O PARTICIPANTES	CURSO	PARALELO
1	XXXXXX		
RELATO DE LOS HECHOS:			

Firma del Docente, Tutor, Inspector de Curso

Nombres y Apellidos	
Cargo	
Número de cédula	
Correo	

Firma del Inspector General de la UE. FF. AA. "XXXXXX"

Nombres y Apellidos	
Cargo	
Número de cédula	
Correo	

